



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADO ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 175 fracción II y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de **Decreto por la que se adiciona un párrafo segundo al artículo 37 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en materia de certificaciones del estado civil en formato braille, en atención a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Panamericana de la Salud define a las personas con discapacidad como aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras, limitan o dificultan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás¹. En los últimos años, la concepción de la discapacidad ha evolucionado. Se ha pasado de un enfoque centrado exclusivamente en lo físico o lo médico, a una visión que reconoce la influencia del contexto social, cultural, político y ambiental en la vida de las personas. Actualmente, se entiende que la discapacidad no reside únicamente en la condición individual, sino que surge de la interacción entre un estado de salud determinado y los múltiples factores del entorno que pueden afectar la autonomía y la inclusión.

¹ El artículo 2º fracción XI de la Ley General de las Personas con Discapacidad, define a estas personas en los siguientes términos: «Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.»



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En la vida cotidiana, las personas con discapacidad se enfrentan a desigualdades significativas respecto de la población en general. Entre ellas, destacan las barreras físicas y sociales que limitan su derecho a recibir educación, acceder a un empleo, incluso cuando cuentan con la preparación necesaria, obtener información, recibir atención médica oportuna y adecuada, desplazarse con libertad, así como integrarse y ser aceptadas plenamente en la sociedad.

Las personas con discapacidad tienen derecho a una vida digna, libre, en condiciones de equidad, que les permita desarrollar sus habilidades y capacidades a fin de integrarse a la sociedad y de poder disfrutar de los satisfactores básicos que ésta genera para el bienestar de la comunidad. Por lo que, para garantizar su plena incorporación a la vida productiva, social y cultural, actualmente cuentan con la promoción y protección de los poderes públicos.

En particular, las personas con discapacidad visual enfrentan limitaciones significativas para acceder a información presentada exclusivamente en formato escrito tradicional, lo que vulnera su derecho fundamental a la identidad, al igual otros valores inherentes de la persona que limitan el poder gozar de la igualdad en derechos humanos. Esta barrera comunicacional puede y debe superarse mediante la implementación de mecanismos y herramientas accesibles, siendo el sistema braille el medio por excelencia para garantizar una lectura y escritura táctil efectivas con la finalidad de promover su independencia en el mundo cotidiano.

Así, la inclusión de documentos de identidad en braille no solo fortalece la autonomía y dignidad de las personas con discapacidad visual, sino que también asegura el pleno ejercicio de sus derechos civiles y sociales. Ello, subyace en la importancia del enfoque del modelo social¹², que plantea que la discapacidad no es resultado exclusivo de las condiciones individuales, sino de las barreras presentes en el entorno social en el que la persona se desenvuelve.

² Tesis aislada 1a. VI/2013 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Materia Constitucional, Libro XVI, enero de 2013, Tomo 1, pág. 634, del rubro: "DISCAPACIDAD. SU ANÁLISIS JURÍDICO A LA LUZ DEL MODELO SOCIAL CONSAGRADO EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Este enfoque sostiene que las limitaciones que enfrentan las personas con discapacidad son el resultado de las deficiencias de la sociedad para ofrecer servicios adecuados que respondan a sus necesidades y promuevan su inclusión efectiva.

Este modelo social fue adoptado en México mediante la firma y ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad², la cual incorpora y desarrolla los principios fundamentales de dicho enfoque, otorgándoles fuerza normativa en nuestro ordenamiento jurídico, dentro de la perspectivas transversales que promuevan la igualdad entre las personas³.

Esto es consistente con la promoción, protección y garantía del pleno disfrute de todos los derechos fundamentales en condiciones de igualdad para las personas con discapacidad y, en consecuencia, se ha impulsado la implementación de ajustes razonables, que son medidas para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás personas, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en un caso particular, por lo que constituyen medidas individualizadas casuísticamente y sujetas a un criterio de proporcionalidad.

En ese sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en una interpretación sistemática y funcional de la Constitución Federal en el artículo 1o, y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en los artículos 1 y 12, establece que se ha reconocido a las personas con discapacidad ante la ley, así como la obligación del Estado para adoptar las medidas pertinentes para que ejerzan plenamente su capacidad jurídica:

³ 5.3 Ejes transversales

Junto a los seis ejes estratégicos que definen las aspiraciones fundamentales para Guanajuato, el Programa de Gobierno incorpora tres dimensiones que atraviesan cada componente del quehacer público. Estos ejes transversales no son elementos adicionales o aislados, sino perspectivas integrales que aseguran que toda acción gubernamental responda a principios esenciales para el desarrollo equitativo e incluyente del estado. Representan compromisos irrenunciables con la igualdad de género, el futuro de las nuevas generaciones y la modernización a través de la innovación tecnológica. Su aplicación permitirá que el cambio sea profundo, sistemático y beneficie a todos los sectores de la sociedad guanajuatense.

Programa de Gobierno 2024-2030 “El Programa de la Gente”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 66 Tercera Parte del 2 de abril de 2025. Consultable en:

<https://iplaneg.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2025/04/PG-Versio%CC%81n-si%CC%81ntesis-COLOR-ajustado-25mzo25.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EL MODELO SOCIAL DE ASISTENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES ENTRAÑA EL PLENO RESPETO A SUS DERECHOS, VOLUNTAD Y PREFERENCIAS.

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos [10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) y [1 y 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos](#), se deriva el igual reconocimiento de las personas con discapacidad ante la ley y la obligación del Estado para adoptar las medidas pertinentes para que puedan ejercer plenamente su capacidad jurídica. En ese contexto, en el sistema de apoyo en la toma de decisiones basado en un enfoque de derechos humanos, propio del modelo social, la toma de decisiones asistidas se traduce en que la persona con discapacidad no debe ser privada de su capacidad de ejercicio por otra persona que sustituya su voluntad, sino que simplemente es asistida para adoptar decisiones en diversos ámbitos, como cualquier otra persona, pues este modelo contempla en todo momento la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad, sin restringir su facultad de adoptar decisiones legales por sí mismas, pero, en determinados casos, se le puede asistir para adoptar sus propias decisiones legales dotándole para ello de los apoyos y las salvaguardias necesarias, para que de esta manera se respeten los derechos, voluntad y preferencias de la persona con discapacidad.⁴

Ante esta realidad, el Estado tiene la obligación de eliminar las barreras que impiden el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Porque el paradigma de comprensión y atención a la discapacidad ha evolucionado desde un modelo médico-rehabilitador, que la ubicaba como un problema individual, hacia un modelo social de derechos humanos.

⁴ Cfr. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala. (2015). Tesis 1a. CXIV/2015 (Décima Época, registro digital 2008714). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 16, Tomo II, marzo, p. 1102 del rubro: "PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EL MODELO SOCIAL DE ASISTENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES ENTRAÑA EL PLENO RESPETO A SUS DERECHOS, VOLUNTAD Y PREFERENCIAS." Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2008714>



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Este modelo, inspirado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sitúa el foco en la interacción con un entorno inclusivo que exige la adopción de medidas pertinentes para que las barreras y obstáculos sean superados y, en consecuencia, lograr la igualdad de condiciones específicamente en el marco del derecho a la identidad.

México, como Estado Parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad desde su ratificación en 2008, asumió el compromiso de adecuar su marco normativo e institucional para hacer efectivos los derechos consagrados en este instrumento. Así, la Convención establece obligaciones concretas en materia de accesibilidad y comunicación, como las siguientes:

- **Artículo 2:** Define la comunicación como el uso de lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.
- **Artículo 3:** Establece que los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.
- **Artículo 21:** Los estados Parte adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, así como aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por su parte, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece claramente que la discapacidad no puede ser un motivo ni criterio para privar a las personas del acceso a programas de desarrollo y el ejercicio de los derechos humanos. El marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contiene metas referidas explícitamente a las personas con discapacidad y algunas otras que se focalizan en las personas en situaciones vulnerables, entre ellas las personas con discapacidad.

En ese sentido, los objetivos 4 y 10 establecen las siguientes metas relativas a la inclusión y no discriminación, a saber:

- «[...] **potenciar y promover la inclusión social**, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, **discapacidad**, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición;
- Garantizar **la igualdad de oportunidades** y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto;

[...]

- [...] eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, **incluidas las personas con discapacidad**, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad;
- Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las **personas con discapacidad** y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos [...]».



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Al respecto, la Constitución y las leyes generales de México han incorporado progresivamente los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, conformando un marco legal sólido que sustenta la presente iniciativa.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1o la prohibición de toda forma de discriminación basada en origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, estado de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga como objetivo anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Este marco nacional obliga a las entidades federativas a armonizar su legislación local para hacer efectivos estos derechos, sentando las bases para que el estado de Guanajuato dé un paso adelante en la garantía del derecho a la identidad.

En ese sentido, nuestra entidad cuenta con un marco normativo avanzado que incluye principios fundamentales como la no discriminación por discapacidad conforme a la Constitución Política del Estado de Guanajuato⁴ en su artículo 1o, así como el acceso gratuito a la información pública establecido en su artículo 14, apartado B, fracción III.

Además, la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato⁵ establece medidas específicas, como la promoción del uso de la lengua de señas mexicana, el sistema braille y otros formatos accesibles en educación, de conformidad su artículo 28, fracción III Bis, reformado recientemente el 20 de marzo de 2025.

⁴ Congreso del Estado de Guanajuato. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato Consultable en: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3615/CPG_REF_19Mayo2025.pdf

⁵ Congreso del Estado de Guanajuato. Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato. Consultable en: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3612/LDIPDEG_20Marzo2025.pdf



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por otra parte, en un esfuerzo loable, el Gobierno del Estado de Guanajuato publicó el 19 de octubre de 2022 en el Periódico Oficial, el Acuerdo de creación de la Oficialía 08 del Registro Civil en el Municipio de Silao de la Victoria, denominada "INGUDIS CEREVI"⁶.

Dicho acuerdo, fundamentado en el artículo 11 fracción III del Reglamento del Registro Civil del Estado, tuvo como propósito específico brindar un servicio eficiente y oportuno, con especial atención a grupos en situación de vulnerabilidad, particularmente personas con discapacidad visual, en donde su objetivo principal fue, y es, la emisión de certificaciones del estado civil de las personas en formato braille, garantizando con ello el derecho a la identidad.

Para ello, la Oficialía del Registro Civil, con competencia territorial para el municipio de Silao de la Victoria, y usuarios del Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI), está facultada para asentar actas de nacimiento, matrimonio, defunción, reconocimiento, adopción, divorcio, entre otros, y para expedir las actas relativas en formato braille, de conformidad con el artículo 37 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Este antecedente representa un avance significativo en las políticas públicas en materia de igualdad, al haber impulsado una práctica concreta en favor de los derechos de las personas con discapacidad visual en el estado.

En el marco del Derecho Comparado nacional, diversas entidades federativas han incorporado mecanismos para garantizar el derecho a la identidad de las personas con discapacidad visual, mediante la expedición de actas del Registro Civil en sistema Braille. Esta innovación se sustenta en el programa federal "Derecho a la Identidad, Garantía de Inclusión en México", implementado desde 2019 a través de la Coordinación General de los Registros Civiles, en observancia a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual reconoce expresamente al Sistema Braille como un medio de comunicación legítimo y eficaz para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad visual.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

A partir de dicha política pública, se ha consolidado un proceso gradual de incorporación de esta práctica inclusiva en el territorio nacional: desde 2022 en el Estado de Puebla; en 2023 en los estados de Campeche, Chihuahua, Estado de México y Yucatán; en 2024 en el Estado de Oaxaca; y en 2025 en el Estado de Hidalgo. En estas entidades, los registros civiles han desarrollado los ajustes administrativos y tecnológicos necesarios para la emisión de actas de nacimiento impresas en lenguaje Braille, garantizando así la accesibilidad universal y la autonomía personal de las personas con discapacidad visual en el ejercicio de su derecho a la identidad jurídica

Debe destacarse, asimismo, la participación activa de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en la instrumentación de este modelo, al fungir como instancias de vinculación directa entre las autoridades registrales y las personas solicitantes, asegurando la atención personalizada, la accesibilidad y la orientación inclusiva del proceso.

La presente iniciativa busca materializar el derecho a la identidad de las personas con discapacidad visual, convirtiéndolo en un derecho tangible dentro del Código Civil del Estado de Guanajuato.

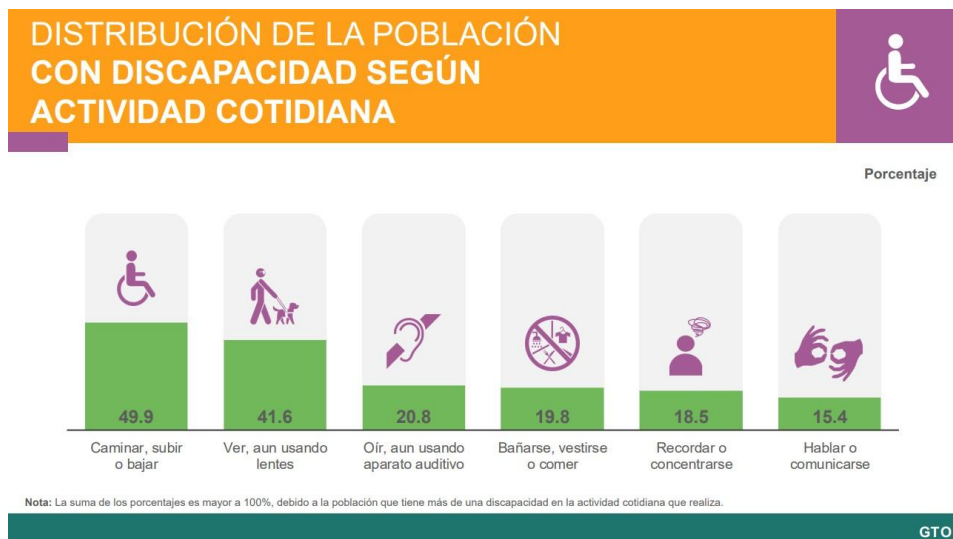
En connotación con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI⁷, Guanajuato cuenta con una población total de 6,166,934 habitantes, de los cuales 973,858 presentan alguna discapacidad, limitación o condición mental, lo que representa el 15.79% del total. Dentro de este grupo, el 46.85% son hombres y el 53.15% son mujeres.

En el estado, la población con discapacidad o dificultad para realizar alguna actividad asciende a 5,853,000 personas, de las cuales el 5.5% tiene alguna discapacidad. Entre los tipos principales de discapacidad destacan: dificultad para caminar, subir o bajar (49.9%), problemas visuales (41.6%), auditivos (20.8%), para bañarse, vestirse o comer (19.8%), para recordar o concentrarse (18.5%) y para hablar o comunicarse (15.4%).

⁶ Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. (2022, 19 de octubre). Acuerdo de creación de la Oficialía 08 del Registro Civil número 08 en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, denominada INGUDIS CERREVI. Periódico número 208, quinta parte. Consultable en: <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoId/15378>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



⁷ Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato. *Presentación de resultados Censo de Población y Vivienda 2020 Guanajuato*. Consultable en: <https://iplaneg.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/Presentaci%C3%B3n-de-Resultados-Censo-2020.pdf>



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En ese sentido, la discapacidad visual constituye el segundo gran desafío en materia de inclusión que el Estado debe enfrentar en los próximos años de manera integral y estratégica. Atender esta problemática resulta esencial para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, quienes aún enfrentan barreras significativas para acceder a documentos fundamentales, como los que registran los hechos y actos del estado civil.

Por ello, se vuelve indispensable impulsar una reforma que permita expedir las actas del registro civil en formato braille, con el objetivo de asegurar el derecho a la información accesible, fortalecer la inclusión efectiva y garantizar que las personas con discapacidad visual puedan ejercer en igualdad de condiciones sus derechos civiles.

Porque para una persona con discapacidad visual, un acta de nacimiento, matrimonio o defunción en tinta es un documento inaccesible. Imposibilitada de leerlo de forma autónoma, se ve forzada a depender de un tercero para conocer su propio contenido, vulnerando su privacidad, autonomía y dignidad.

Esta barrera impide el ejercicio de derechos fundamentales, como el acceso a la educación, el trabajo, la salud, la seguridad social y la participación política, ya que su tramitación requiere, frecuentemente, presentar documentos de identidad.

El principio de progresividad de los derechos humanos constituye un eje rector del orden constitucional mexicano y un medio indispensable para consolidar la garantía de protección a la dignidad humana, valor supremo reconocido por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho precepto impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo cual implica un compromiso permanente de expansión, fortalecimiento y mejora de los mecanismos de tutela de tales derechos.

En virtud de este mandato constitucional, el Estado mexicano se encuentra obligado a



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

ampliar el alcance y la efectividad de los derechos humanos en la mayor medida posible, orientando su actuación hacia la plena realización de los derechos fundamentales, de acuerdo con las circunstancias fácticas, jurídicas y presupuestarias que en cada momento histórico resulten pertinentes.

Este principio impone no solo la prohibición de retroceder en el nivel de protección alcanzado —conocida como prohibición de regresividad—, sino también el deber positivo de generar condiciones institucionales, normativas y materiales que hagan efectivas las garantías reconocidas.

Asimismo, el principio de progresividad encuentra respaldo en diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por México, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre otros. Todos ellos obligan a los Estados Parte a adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para lograr, de manera progresiva, la plena efectividad de los derechos enunciados en dichos instrumentos, conforme al artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y al artículo 2º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La progresividad no debe entenderse como un principio meramente declarativo, sino como una directriz normativa vinculante que exige el desarrollo constante del marco jurídico y de las políticas públicas orientadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos. Su observancia conlleva que toda reforma legislativa o acto de autoridad debe tender al perfeccionamiento del sistema de protección de los derechos, evitando cualquier forma de regresión o limitación injustificada en su disfrute.

En ese sentido, la expedición de actas en sistema braille es una medida de ajuste razonable y accesibilidad obligatoria para materializar el derecho a la identidad en condiciones de igualdad. Es un reconocimiento tangible de que el Estado valora y respeta la autonomía de las personas con discapacidad visual, permitiéndoles interactuar con la administración pública de manera independiente y segura.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En relación con lo anterior, incorporar esta obligación de manera explícita en el Código Civil para el Estado de Guanajuato representa:

1. **Un avance normativo:** Concreta y obliga al cumplimiento de principios ya establecidos en la Constitución y tratados internacionales.
2. **Un cambio cultural:** Envía un poderoso mensaje de inclusión y valoración de la diversidad.
3. **Un impacto social directo:** Mejora la calidad de vida, la autodeterminación y el proyecto de vida de las y los guanajuatenses.
4. **Un impacto dentro de la educación en derechos humanos:** Con ello, favorece a la presión de las obligaciones del estado de Guanajuato, frente al derecho humano de la igualdad a grupos vulnerables.

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030⁵, considera en su Eje 2. Desarrollo con bienestar y humanismo, lo siguiente:

Objetivo 2.1: Fortalecer la red de protección social para garantizar la inclusión social y económica de toda la población, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Estrategia Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la inclusión social, económica, y la atención integral de las personas con discapacidad permanente, eliminando barreras estructurales para garantizar su plena participación.

2.1.3

⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 2015. Consultable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981072/PND_2025-2030_v250226_14.pdf



En tanto, el Programa de Gobierno 2024-2030 “El Programa de la Gente”⁶, consigna de manera destacada en el objetivo 2.1. la estrategia 2.1.3, lo siguiente:

Objetivo 2.1. Reforzar la protección de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas, con especial atención a grupos prioritarios,

Estrategia:	Promoción de la inclusión de las personas con discapacidad en todos los
2.1.3.	ámbitos de la sociedad.

Esta coordinación refuerza la pertinencia y oportunidad de la propuesta, demostrando que se inserta en una política de Estado coherente y progresista con perspectiva de derechos humanos e inclusión.

Así, el estado de Guanajuato, a través de todos sus poderes y niveles de gobierno, tiene la obligación de garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio de sus derechos humanos en igualdad de condiciones. Esto implica promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Al respecto, la creación de la Secretaría de Derechos Humanos en el estado, mediante Decreto Legislativo número 345 publicado el 17 de septiembre de 2024¹⁰, evidencia este compromiso institucional. Esta dependencia tiene la atribución específica de formular políticas transversales para garantizar que los grupos en condiciones de vulnerabilidad, incluyendo a las personas con discapacidad, tengan acceso igualitario a servicios básicos, respetando su identidad.

De lo anterior se desprende que la expedición de actas en braille se enmarca en los principios de accesibilidad, conforme al artículo 9° de la Convención sobre los Derechos de

⁶ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, núm.. 66, Tercera Parte, 2 de abril de 2025



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

las Personas con Discapacidad, y de ajustes razonables, según lo establecido en el artículo 2° de la misma convención.

Esta medida no representa una carga desproporcionada, sino una modificación alineada con las políticas públicas del Gobierno del estado de Guanajuato, la Administración Pública del Estado de Guanajuato y con la legislación vigente, necesaria y adecuada para garantizar el disfrute del derecho a la identidad en igualdad de condiciones.

Por todo lo expuesto, la reforma al Código Civil para el Estado de Guanajuato que se propone, con el fin de expedir actas del registro civil en sistema braille, representa un paso decisivo e impostergable en la construcción de la inclusión.

Garantizar el derecho a la identidad mediante un formato accesible para las personas con discapacidad visual, es mucho más que un trámite administrativo, es reconocer la dignidad de cada persona, fortalecer su autonomía y cimentar las bases para el ejercicio de una ciudadanía plena e inclusiva.

Con la finalidad de exponer la presente propuesta legislativa, nos permitimos realizar el siguiente cuadro comparativo:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 37.- Los Oficiales del Registro Civil tienen a su cargo autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimientos, matrimonios y defunciones; así como realizar las anotaciones en las actas respectivas en los casos de reconocimiento de hijos, reconocimiento de la identidad de género, adopción simple, divorcio, e inscripción de las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela y la pérdida o limitación	Artículo 37. Los Oficiales del Registro Civil tienen a su cargo autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimientos, matrimonios y defunciones; así como realizar las anotaciones en las actas respectivas en los casos de reconocimiento de hijos, reconocimiento de la identidad de género, adopción simple, divorcio, e inscripción de las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela y la pérdida o limitación



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	
de la capacidad legal para administrar bienes.	de la capacidad legal para administrar bienes. Las actas relativas a los actos del estado civil deberán expedirse en formato Braille cuando la persona interesada lo solicite, con el propósito de asegurar y garantizar el derecho a la identidad de l a s personas con discapacidad visual.
Transitorio	
Artículo Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.	

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 176, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta los siguientes impactos:

- I. **Impacto jurídico:** De aprobarse la propuesta, se adicionará un segundo párrafo al artículo 37 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- II. **Impacto socioeconómico:** La reforma promovería la inclusión efectiva de las personas con discapacidad visual, garantizando su derecho fundamental a la identidad, conforme a principios de igualdad y no discriminación. Esto podría mejorar su acceso a servicios públicos, educación, salud y otros derechos ciudadanos, reflejado en una mayor participación social.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- III. **Impacto administrativo:** Al facilitar el acceso a documentos oficiales en un formato accesible, se reducirían barreras administrativas que limitan su inserción laboral, acceso a programas sociales y trámites legales, contribuyendo a mejorar sus condiciones económicas y calidad de vida.
- IV. **Impacto presupuestario:** No se prevé impacto, sin embargo, se solicitará a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, lleve a cabo un análisis, con el objeto de poder ubicar la pertinencia de la emisión de actas en los Registros Civiles de la Entidad.
- V. **Impacto de género:** Garantiza el acceso pleno a la identidad de mujeres con discapacidad, quienes enfrentan una doble discriminación por género y discapacidad. Esto fortalece su autonomía al facilitarles la gestión independiente de trámites legales y sociales, disminuyendo barreras de acceso a servicios esenciales como salud y protección contra la violencia. Además, visibilizarían de sus necesidades específicas y fomenta un enfoque interseccional en las políticas públicas, contribuyendo a una mayor equidad e inclusión social para este grupo históricamente discriminado.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 37 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 37.- Los Oficiales del Registro Civil...

Las actas relativas a los actos del estado civil deberán expedirse en formato Braille cuando la persona interesada lo solicite, con el propósito de asegurar y



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

garantizar el derecho a la identidad de las personas con discapacidad visual.”

TRANSITORIO

Artículo Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE.

Guanajuato, Gto., a 10 de octubre de 2025.

**Personas Diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Diputada de la Representación
Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática**

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	50984
Asunto:	Iniciativa Actas en Braille
Descripción:	Iniciativa Actas en Braille
Destinatarios:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SUSANA BERMUDEZ CANO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JOSE ERANDI BERMUDEZ MENDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JOSE SALVADOR TOVAR VARGAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JUAN CARLOS ROMERO HICKS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato YESENIA ROJAS CERVANTES - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato JAVIER ALFONSO TORRES MEREALES - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2180_20251021190113889_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	SUSANA BERMUDEZ CANO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.b0	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 04:15:09 a. m. - 21/10/2025 10:15:09 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	29-bd-99-55-36-07-74-c8-0f-ca-9e-75-30-9b-8a-49-44-59-03-18-d2-8e-80-dc-a3-8a-b9-78-fd-2e-5c-48-dc-16-6d-e4-36-9d-ff-dd-1e-15-92-3f-1c-ad-19-7c-c3-a4-a4-b3-14-90-84-f1-02-ef-93-88-62-59-ff-94-d1-97-0b-50-bd-54-a6-ed-21-64-19-e8-5b-68-b4-69-11-05-92-ef-45-1b-0c-08-f4-19-05-31-d2-5c-89-23-57-15-18-44-58-80-91-c0-b5-c7-01-a9-06-2f-08-a2-8e-35-19-17-9c-a9-3f-0e-41-30-b0-30-ba-82-04-c9-b1-8c-94-ae-22-3a-71-ee-fc-10-f7-b7-77-ef-a7-e1-ec-df-b5-b6-72-93-b2-52-2b-d5-48-d7-84-2f-a7-44-80-73-17-c7-e5-30-fc-18-c5-e4-28-d9-5e-fb-ce-03-8b-c2-16-07-01-0d-16-e7-99-11-33-14-e8-86-20-04-e7-48-46-73-7a-aa-17-d0-ae-a4-96-c4-c3-ce-66-9e-2e-83-41-f3-77-4a-53-52-ed-28-dd-1c-af-01-b0-1c-94-81-88-97-ef-2c-7d-30-4b-9b-56-14-20-cd-03-62-0a-fd-17-9b-bf-4f-56-12-40-b6-f1-97-88-e0-65-50		

OCSF

Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 04:17:33 a. m. - 21/10/2025 10:17:33 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 04:17:05 a. m. - 21/10/2025 10:17:05 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638966818255231301
Datos Estampillados:	I6JN52TIHavuE7RMCrotBks91pE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	429637714
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 04:16:17 a. m. - 21/10/2025 10:16:17 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	FRANCISCO JAVIER LUNA LOPEZ	Validez:	Vigente
-------------------------	-----------------------------	-----------------	---------

No. Serie:50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.2b

Fecha (UTC/CDMX):22/10/2025 01:03:50 a. m. - 21/10/2025 07:03:50 p. m.

Algoritmo:RSA - SHA256

Revocación:No Revocado

Estatus:Válida

Cadena de Firma:7d-cc-7b-ac-0d-dd-32-d2-01-cb-13-be-29-da-30-b0-28-3f-76-cd-21-8a-28-02-80-3c-ea-15-18-75-bb-77-3b-35-1f-ea-61-aa-d6-1b-4e-6b-4d-e9-a8-34-3e-76-72-3e-0d-8d-e3-df-40-4a-1b-da-72-5f-11-02-0b-92-f9-76-a0-a4-96-02-9d-62-52-fa-1a-ab-ea-36-54-6a-a0-cb-21-e0-5d-e4-04-35-e1-e6-5b-65-d9-c3-f1-88-d6-4e-87-bd-ea-c8-3a-55-c2-ce-fa-b8-a1-54-21-ef-e5-14-a2-e7-d7-bb-0f-5f-87-5a-c9-29-52-f1-13-ad-b9-94-8d-d7-ed-e4-3a-a5-71-17-48-90-75-91-6b-df-15-d3-d1-95-c7-1f-fe-f1-62-91-33-14-76-98-32-3c-ed-fc-75-25-2b-a6-e9-9b-6f-e6-66-bf-46-d6-c6-dd-99-01-87-c7-ac-64-30-34-bb-82-fb-2c-0f-cb-2a-6d-7a-59-ea-bf-66-06-9e-8c-d7-15-5e-e5-25-e5-3d-bd-c9-a9-ce-6a-c3-ba-1d-ef-69-c8-93-a1-82-d5-5d-2c-11-3d-a1-5b-11-87-a7-0a-c4-6e-b2-e8-de-ad-2b-44-78-22-ea-ca-09-26-8f-e4-79-0e-d0-9f-80-fd-90-d4

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:06:11 a. m. - 21/10/2025 07:06:11 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:05:43 a. m. - 21/10/2025 07:05:43 p. m.	Índice:	429624975
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:04:56 a. m. - 21/10/2025 07:04:56 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638966703439391326	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	QrPBoqf3Z7OIxA9aTvOIkmDyKig=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.b8	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 04:30:53 a. m. - 21/10/2025 10:30:53 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	20-72-57-3e-5a-06-e5-f5-4f-7f-64-0d-38-26-42-54-14-27-54-c6-d0-fa-52-d5-0b-c5-8c-55-04-80-c3-c0-1c-44-40-5b-3d-61-1c-76-e7-e0-4c-99-1b-6e-20-78-5c-df-da-5a-0d-3d-0e-92-ef-c8-4d-41-eb-ef-27-8a-03-be-4b-dd-13-3f-37-66-b2-be-62-17-5e-48-4a-3d-88-1d-6b-47-a4-4e-3b-2d-30-e2-ba-c1-85-47-25-67-23-7c-06-18-ac-01-04-69-3b-28-5c-fb-d4-79-19-23-14-fc-12-96-fd-11-1a-ba-a5-8a-4b-13-e0-c2-f3-e5-a7-7c-ff-4b-c5-11-a4-c5-3d-60-ac-02-e3-9f-06-8a-95-15-50-b7-1b-14-6d-92-73-d6-89-ec-0d-cb-c5-05-d1-eb-a5-c5-8d-3e-4d-07-0b-41-49-64-a5-7a-61-18-b2-69-d6-ec-97-68-4c-72-c8-f0-a0-b8-c7-eb-14-d1-4a-85-0d-67-6b-8e-8e-b1-c7-8a-0b-73-32-b3-e4-13-a8-b2-80-16-da-0f-22-c5-21-fa-f0-ae-56-f9-fd-b8-20-d6-c9-c1-0d-20-8e-67-cb-dd-30-18-49-c7-70-02-28-a1-86-cb-7b-d1-85-b7-06-d8-62-cd-e1-ec-d9-cc		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 04:33:14 a. m. - 21/10/2025 10:33:14 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 04:32:46 a. m. - 21/10/2025 10:32:46 p. m.	Índice:	429638001
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 04:31:59 a. m. - 21/10/2025 10:31:59 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638966827664142325	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	v2F2c6yaesQFCc4Incv+YlK354A=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0f	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:59:51 a. m. - 21/10/2025 07:59:51 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	91-76-19-7c-a5-0e-1d-72-f4-8e-02-52-08-0f-2c-7c-8f-54-5d-0e-09-de-c6-dc-61-75-fb-9a-7b-ca-01-d1-50-ac-ee-e7-5d-47-46-4a-ab-84-7b-95-6e-39-45-01-38-40-5d-89-a4-50-67-a0-46-31-54-44-6c-57-4e-5a-28-df-42-52-96-0f-f8-15-73-e4-1e-f1-95-97-a0-03-e7-17-cb-ff-d5-2c-d0-ca-23-bf-fc-6c-0c-65-a2-db-f6-1c-9c-18-5d-46-ad-37-63-2a-05-fe-1d-a8-24-f1-ea-d3-08-0b-de-d2-21-3f-b6-e5-05-ad-4e-d8-5b-7c-20-57-7c-10-1b-07-86-d4-8c-cc-df-4a-e8-9a-3a-2f-da-42-bf-38-1d-df-39-e4-67-c1-a6-ea-60-45-3a-85-ec-ea-69-f6-b1-4a-b1-82-03-62-2c-fd-9b-fe-c4-a0-80-41-d0-f2-a0-d6-cb-83-74-57-14-a2-96-30-a1-d7-51-9f-73-70-d9-45-33-63-ed-0a-81-81-18-9e-69-c8-02-f1-40-96-b3-c8-8f-2d-e1-e5-b4-ab-eb-45-80-17-31-66-a5-20-ba-df-83-6e-5f-d3-97-ab-34-fd-a5-a2-c2-91-b7-c3-cb-21-68-9c-41-fc-f7-bf-b1-65-22-b4		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha	22/10/2025 02:02:12 a. m. -	Fecha	22/10/2025 02:01:44 a. m. -	Índice:	429630944

(UTC/CDMX):	21/10/2025 08:02:12 p. m.	(UTC/CDMX):	21/10/2025 08:01:44 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 02:00:57 a. m. - 21/10/2025 08:00:57 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638966737049408722		
		Datos Estampillados:	qIX1u4LMXkM9nUGcfRgGLwViLM=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:19:23 a. m. - 21/10/2025 07:19:23 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	b3-27-8c-7e-92-85-3e-fe-28-80-77-a2-4c-44-04-37-3f-3d-74-11-a9-19-a7-03-49-6b-8e-06-bd-74-94-39-5e-80-83-aa-4e-ff-02-5d-94-5f-68-63-95-48-16-9f-84-fb-01-24-90-30-b0-6d-57-63-90-36-13-94-ef-52-42-ff-34-d7-13-8a-78-23-fb-e4-5c-60-a3-01-fb-e0-e7-77-e7-1f-a9-87-83-cd-f3-08-4e-73-98-0d-d4-c1-48-d0-b4-a4-b9-83-3e-c6-5f-5b-c8-bd-3c-ef-50-30-d9-84-5a-99-74-15-98-16-a9-f3-30-db-fc-86-44-6d-44-93-ae-a3-4c-75-4f-c2-01-cf-7b-4d-f8-85-bf-6a-7e-d1-d2-81-3b-63-cd-a2-02-6c-27-03-43-1a-64-87-59-c9-2b-b5-ce-66-83-64-df-48-6e-dc-5a-d7-c5-fb-e6-11-75-59-b4-c6-3a-cb-73-6a-a5-c6-07-b4-08-1b-3e-c1-d7-d5-f3-b9-ed-e0-c8-68-e3-87-c8-2f-d9-d4-c3-12-c2-ca-77-a3-df-b4-79-5f-c5-10-06-39-eb-8b-db-46-cf-d4-6b-88-5a-ac-2d-8f-52-74-4f-7d-7c-8b-ff-37-70-8d-6a-ff-42-55-66-ad-ba-0c-6b-20-36-55		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:21:44 a. m. - 21/10/2025 07:21:44 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:21:17 a. m. - 21/10/2025 07:21:17 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638966712771427376
Datos Estampillados:	7ukxeqC9/zmy3XpEjLnRKrnZ7fw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	429626523
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:20:29 a. m. - 21/10/2025 07:20:29 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JOSE ERANDI BERMUDEZ MENDEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.12	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 11:59:40 a. m. - 22/10/2025 05:59:40 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	82-ca-c4-5f-a5-6e-9c-f0-37-4d-59-a9-6d-29-7a-76-12-5b-25-fb-b5-f1-96-0a-59-b1-72-05-d6-b8-8e-18-da-79-e5-5f-04-b9-45-6e-ad-4e-33-45-9e-d2-8a-4c-cf-0f-02-f6-e8-4e-b1-2f-f2-83-2f-d8-c2-cf-bb-0d-55-76-91-b7-5a-b8-2d-77-42-d9-26-e7-52-a3-94-97-71-d8-5d-b5-b6-e6-bb-5f-b8-60-6a-64-51-dd-66-85-01-10-e9-3b-fc-58-9b-16-b1-ef-8b-55-0f-6d-f9-f5-5e-63-3d-d4-62-b2-38-03-8c-4c-cc-23-86-7c-59-c8-48-96-e5-a7-a0-18-03-e5-2b-c1-18-47-61-7b-de-ce-27-df-9f-d0-38-32-e1-02-f2-d4-45-12-03-99-de-0e-d4-ea-31-24-5f-8f-be-ac-9e-42-89-41-9a-2c-eb-0d-40-b4-6a-24-96-31-d1-8f-9a-3f-75-7f-9a-cd-81-85-f2-5c-2f-60-df-3a-94-83-1e-e0-6c-9d-62-8b-89-e7-07-0e-f9-b0-ae-ac-12-af-5b-6f-b5-b2-d6-65-6a-ea-ea-94-22-74-ac-d9-f6-35-4d-51-ed-cb-2f-d9-74-15-09-0c-ac-93-87-55-3d-7c-7f-c6-15-8e-c5-e4-73-e2		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 12:02:00 p. m. - 22/10/2025 06:02:00 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 12:01:31 p. m. - 22/10/2025 06:01:31 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638967096919749078
Datos Estampillados:	fVoc4QhJASzILOIo4D5j/AIXJ+Q=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	429646701
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 12:00:44 p. m. - 22/10/2025 06:00:44 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:07:22 a. m. - 21/10/2025 07:07:22 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	02-2d-a3-53-cb-93-62-11-29-68-be-98-32-10-d2-a6-8b-93-dd-7e-31-c1-96-8f-a8-97-ec-f0-dd-3f-a9-9e-07-84-55-ac-77-3f-54-a4-31-30-ab-4f-aa-63-61-a1-ae-0c-6b-b5-28-23-30-56-08-d7-26-3c-c0-24-b0-7d-6d-cf-55-f5-74-dd-f3-47-66-52-cb-14-cd-0d-8d-43-a3-7c-15-83-55-e3-4d-cd-dc-25-3b-eb-f5-b4-29-af-94-b3-0a-5e-93-0b-1a-8e-77-10-19-7e-62-7e-b3-fb-5c-49-0e-39-0c-18-6c-b9-ac-dd-9e-64-25-3d-c4-ea-b8-88-bb-32-e4-c9-34-ba-67-00-42-38-47-0c-17-60-82-34-64-9f-80-1b-02-89-c5-98-53-87-91-60-cf-81-35-15-9f-9e-fd-59-80-e1-04-db-e0-f0-18-7c-13-02-ea-19-40-cc-47-6e-d8-24-4d-5f-57-e0-60-af-02-14-92-d3-79-bf-1d-88-1f-68-aa-ad-9a-b8-87-82-7c-87-cf-95-b0-2e-5b-e2-95-fe-d1-74-b8-fc-95-b5-b3-6e-c0-1e-a3-99-f8-28-d4-32-3d-98-6b-d9-3c-19-aa-52-f8-ae-e6-80-fc-2f-26-ae-d7-60-42-1a-fa-f9-6f-0e		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:09:42 a. m. - 21/10/2025 07:09:42 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:09:15 a. m. - 21/10/2025 07:09:15 p. m.	Índice:	429625302
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:08:27 a. m. - 21/10/2025 07:08:27 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638966705551736183	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Bfd0YRcMWvGJUIza9xuNR9teb04=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0d	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 12:54:11 p. m. - 22/10/2025 06:54:11 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	24-c2-51-00-44-37-37-71-76-e3-6f-c4-dd-77-cb-32-35-69-30-61-90-4c-3e-8c-90-37-05-84-ed-5c-c6-6d-5f-b5-e7-c2-36-1f-93-2c-a9-d6-9f-1b-0a-86-0d-69-a3-38-28-ba-34-c8-b3-7f-c9-8f-c2-2e-97-dc-47-62-ba-b8-22-3d-15-18-57-05-fc-8c-37-77-73-cc-74-b3-8d-87-f1-36-be-d3-11-b9-3f-57-20-ac-10-69-d2-bb-b5-dc-62-b6-c9-99-72-35-73-63-85-d4-7d-5a-b5-51-a4-b6-54-da-07-58-3a-ed-46-54-c9-0f-18-b8-48-4f-ea-04-d0-69-29-d7-bd-a2-0b-3b-75-4b-6d-97-1c-6e-fc-f8-e9-86-31-60-76-fd-a1-79-5d-13-9b-42-2d-a5-94-f3-a6-8d-13-08-f2-78-88-16-db-68-ec-9a-9a-bc-c3-88-79-28-c6-65-a5-ff-5f-53-51-56-98-f2-83-78-51-03-b7-26-dc-64-ae-97-ea-83-80-b2-53-eb-2d-67-dc-04-99-cd-a9-57-0a-ab-a1-dc-f8-38-91-66-a1-08-97-82-66-54-29-2c-a9-fb-f6-a0-fa-35-f1-26-db-2f-04-24-b9-ee-bd-b0-cb-c6-06-d7-75-b5-7c-23-a1-6a		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 12:56:33 p. m. - 22/10/2025 06:56:33 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 12:56:05 p. m. - 22/10/2025 06:56:05 a. m.	Índice:	429647617
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 12:55:17 p. m. - 22/10/2025 06:55:17 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638967129651640711	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	ffsL8SmRe4KB7KDBzlvNRVuMULA=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 02:19:47 p. m. - 22/10/2025 08:19:47 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	33-80-5f-4d-50-62-c2-70-65-24-60-5d-cf-7e-fd-af-92-d8-42-48-84-90-0f-06-87-f8-a9-57-a0-07-6c-68-9a-bf-15-a3-c9-e5-9d-71-16-9a-35-df-8e-69-		

01-c4-e9-1f-3e-80-3d-86-1b-85-e8-3d-06-f0-30-06-f6-88-3d-59-4c-53-f6-91-93-42-2e-52-9c-87-28-ba-3d-00-fb-e9-37-68-d1-d2-ff-2d-0d-ac-be-61-8d-8e-a4-f6-48-ea-5b-2a-c3-64-31-88-56-78-20-5b-9b-4d-a0-ba-02-78-88-7a-79-dd-12-cb-e7-71-f1-ad-df-32-3c-bb-b5-80-cf-81-95-a4-b6-d3-28-aa-9a-ee-67-49-d9-20-20-c3-a3-81-b2-4c-3b-e3-c6-06-8c-54-81-6d-b5-44-70-e9-37-1d-95-0e-ab-cd-c3-44-5a-c2-35-13-51-1d-a6-93-6d-a9-fd-16-92-34-17-2c-44-fc-bd-f5-c3-c4-ff-42-f0-4f-d6-f2-42-7f-f5-22-50-f0-e9-b5-9b-d2-e8-60-82-17-f5-e1-a8-0d-11-24-d7-70-b5-7c-47-ab-02-d9-c3-2b-45-8d-69-df-c7-3a-bf-e3-ca-27-4e-4f-69-09-6f-fe-3e-ab-c0-61-07-bc-64-52-39-81-6a-8c

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 02:22:07 p. m. - 22/10/2025 08:22:07 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 02:21:38 p. m. - 22/10/2025 08:21:38 a. m.	Índice:	429650502
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 02:20:50 p. m. - 22/10/2025 08:20:50 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638967180985885761	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	RB85WkYTR1U7pK+7igh2l96RstQ=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00a.25	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:12:54 a. m. - 21/10/2025 07:12:54 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	8f-88-d7-79-c2-fd-d7-0d-51-5c-d0-6a-88-ea-da-d9-6c-24-ba-e6-52-62-2d-cb-9e-db-f5-a7-fe-5e-de-82-83-c8-5a-98-83-01-66-30-17-0a-15-8b-0e-7b-c1-ca-c0-eb-ee-32-53-d6-55-6d-25-19-c1-fa-1e-8a-23-88-cf-01-51-79-61-34-42-b1-8e-c9-11-43-d3-e7-21-4c-2c-18-11-1f-09-45-8a-54-d1-1f-4b-98-24-fc-a8-61-c0-b9-26-ed-55-e5-22-0d-5e-cd-e6-77-60-47-72-08-af-e4-20-eb-fb-14-cf-da-5a-56-d2-03-9e-22-5a-4d-f6-b5-5e-c9-c4-d1-0e-d5-bc-b8-d2-2a-70-fb-b5-21-04-64-ea-7e-d5-4b-d6-a4-db-69-81-af-4b-22-04-c6-71-a4-88-a8-cd-b0-e2-a3-09-83-04-54-77-a8-de-c3-23-17-2c-09-c6-bb-76-59-88-fe-87-13-1a-03-61-c3-8f-c7-2c-ab-9e-16-e2-06-41-73-9c-76-a0-e9-f3-f9-d6-d4-73-19-1b-7b-41-f5-47-57-1d-d6-5a-51-65-cc-4f-f6-13-f6-d8-29-1c-fc-5c-a6-7f-09-83-f6-c6-00-34-75-28-4d-f5-25-44-4d-bd-8f-89-9a-cd-fb-f6-df		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:15:15 a. m. - 21/10/2025 07:15:15 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:14:53 a. m. - 21/10/2025 07:14:53 p. m.	Índice:	429625870
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:14:05 a. m. - 21/10/2025 07:14:05 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638966708930644054	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	9R87/i7ljRBv0VU87lxX6x2VGpY=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	NOEMI MARQUEZ MARQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.57	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 04:34:54 a. m. - 21/10/2025 10:34:54 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	7f-3e-3d-41-9a-bd-35-c9-0a-f5-71-de-b1-18-2c-a7-73-8b-20-c9-6e-1c-f2-c5-ae-a4-66-a2-c8-4f-d2-aa-a8-17-5c-2d-48-44-d3-33-95-6a-c1-8f-75-9a-4b-8f-90-5c-62-10-b2-5c-89-66-64-dd-2d-2b-e4-2b-43-49-a8-76-a4-52-b6-fc-c3-9a-74-90-d5-2f-7d-56-ad-7e-63-63-0b-80-55-66-ba-3c-38-01-41-8c-e8-c3-57-ff-1a-ca-4b-ff-cc-d8-71-c2-c9-9e-fe-8d-01-b2-f8-e6-97-2d-a3-ea-0b-87-a1-bc-ed-e8-52-c9-5a-42-84-fd-25-4f-c9-cb-81-49-59-2f-5e-d8-41-84-12-73-1b-2f-93-9c-0e-e3-cd-65-55-4c-1a-fa-89-dd-ad-3c-e3-18-eb-67-81-38-b1-4e-33-fe-0d-a9-83-92-15-a3-13-84-a6-50-ba-07-15-86-d1-8f-21-d5-ac-8c-a1-8b-02-6f-7b-ab-ab-bb-9c-5e-74-96-58-06-e9-8b-d7-96-7d-ed-22-ca-00-02-7d-cf-24-66-4a-d4-db-ee-57-39-a1-93-12-ce-52-f4-7d-b0-37-65-35-9e-92-d4-39-b2-94-21-50-70-b1-fd-2e-4c-a9-24-d3-f1-ea-79-af-21-2d-11		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 04:37:14 a. m. - 21/10/2025 10:37:14 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 04:36:46 a. m. - 21/10/2025 10:36:46 p. m.	Índice:	429638056
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 04:35:59 a. m. - 21/10/2025 10:35:59 p. m.
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	Emisor Certificado	Autoridad Certificadora Raiz	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151

Respondedor:	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	TSP:	Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638966830069612342		
		Datos Estampillados:	NriHf+ZKEck+0aQJiH1IOntq5sw=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.0b.4c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 02:42:02 a. m. - 21/10/2025 08:42:02 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	96-62-77-71-e4-53-54-45-3e-a7-95-8f-42-51-b7-50-57-89-e7-30-ab-0a-03-92-79-fd-e1-40-26-97-b1-35-a3-ff-b3-c4-08-a6-ef-27-8a-1f-7a-20-88-f2-c1-86-74-49-fc-c2-bc-1f-16-11-0f-e9-ff-b5-5f-0f-ba-e5-25-d8-ff-de-b0-d7-fd-e2-65-a3-8f-0e-c7-36-b8-91-f6-6e-ba-e5-36-32-34-61-f2-31-8a-15-51-37-24-80-b2-c3-29-76-e7-ba-2a-98-77-d3-9b-4d-82-c3-33-b3-0a-71-fc-e3-f3-29-a6-7d-7f-9e-9b-95-f7-2e-41-98-33-48-cd-41-a3-c8-6e-4b-2e-e5-b9-71-0c-b0-fe-cc-ac-ea-5b-e9-70-b0-1d-f4-a7-4c-9c-2b-72-b8-18-1e-b1-a0-85-5a-23-cf-9d-54-cb-1c-60-6f-61-9f-aa-87-6a-4c-4b-20-22-8c-ad-81-e4-7e-5e-e2-4a-ed-11-de-eb-e3-d0-bc-e5-ab-7f-2b-82-76-5a-80-83-81-d1-b4-ef-ef-66-2c-21-86-84-e5-f0-f4-9d-93-8b-9f-b1-f6-b5-1c-c9-21-6f-a7-f1-0d-96-db-78-f7-0a-e6-8c-7f-f6-ba-d9-ed-d3-86-17-5a-03-1c-13-9e-08-10-c3-c4		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 02:44:24 a. m. - 21/10/2025 08:44:24 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 02:43:57 a. m. - 21/10/2025 08:43:57 p. m.	Índice:	429633672
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 02:43:09 a. m. - 21/10/2025 08:43:09 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638966762371609072	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	uZNJ+Mk/s9GwO8Rozm66BOgEUGk =		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.2c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:36:19 a. m. - 21/10/2025 07:36:19 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	81-73-6d-85-6b-e8-94-c9-cf-96-c2-c8-86-07-70-a9-f3-3c-06-fa-a3-c1-dd-b6-c9-3f-94-53-56-2b-e7-0f-9b-42-4d-c3-b4-46-df-ad-db-93-36-48-e1-b1-25-c0-bd-08-ba-3f-b2-ba-ea-b2-68-dd-22-f8-b6-92-8c-ca-f1-89-f2-4b-a7-5e-82-25-ce-39-50-b8-9d-0d-9e-74-24-ff-d0-b0-5f-bf-49-a7-8a-e4-d8-c5-8b-b6-db-ef-0b-2d-22-ff-db-2e-59-d0-b9-c2-fa-6b-54-f7-a9-b8-22-6b-81-df-06-d7-d8-cb-92-35-24-0e-50-54-47-67-c2-72-fc-32-0a-82-c6-d5-02-b5-c0-86-83-c5-a4-1f-25-6a-0b-ae-fc-50-cb-7e-20-62-2c-67-a1-34-75-eb-88-39-15-da-3a-33-dc-6e-c8-a9-ad-da-be-93-d7-a6-17-34-42-ac-4d-d6-cc-91-35-5e-4c-a9-0c-29-1e-2c-13-0f-17-a2-6f-c5-ac-3c-60-b8-a4-f2-8a-9b-98-70-be-d6-c0-90-af-c9-6a-75-79-83-76-b5-8e-d8-21-ba-6d-bc-4a-67-76-3e-71-cd-a7-14-6b-cc-b9-d3-85-6c-6b-13-83-bb-39-b0-be-cc-c3-c3-16-4e-2f-8b-51-68		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:38:39 a. m. - 21/10/2025 07:38:39 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:38:12 a. m. - 21/10/2025 07:38:12 p. m.	Índice:	429628056
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/10/2025 01:37:24 a. m. - 21/10/2025 07:37:24 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638966722920963728	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	L8l/3wjpdS1y91elzid+Kevh3ns=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato